



Rad. 080013153016-2022-00223-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

DEMANDADO(S): **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO.**

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00223-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sirvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 10 de marzo de 2.023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

Encuéntrese al Despacho el presente **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que adelanta el establecimiento financiero **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio de apoderado judicial contra el ciudadano **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO** a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

La parte ejecutante solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **30 de septiembre de 2022** por las siguientes sumas de dinero:

“a.) ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$11.047.141) por concepto del «capital insoluto», con respecto al pagaré seriado 656223224.

b.) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$144.208) por concepto de los «intereses corrientes», con respecto al pagaré seriado 656223224.

c.) Más «los intereses moratorios sobre el capital generados desde el día 06 de mayo de 2022, hasta la presentación de la demanda y desde esta fecha hasta el pago total de la obligación», con respecto al pagaré seriado 656223224.

d.) CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 401.953.750) por concepto del «capital», con respecto al pagaré seriado 654279678.



Rad. 080013153016-2022-00223-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

DEMANDADO(S): **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO.**

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

e.) Más «los intereses moratorios generados desde el 01 de diciembre de 2021, hasta la presentación de la demanda y desde ésta fecha hasta el pago total de la obligación», con respecto al pagaré seriado 654279678.

f.) Más las costas y agencias en derecho”.

El fundamento aportado por la parte demandante del presente proceso de ejecución con acción personal, lo constituyen:

a) **Pagaré Nro. 656223224** con fecha **05 de mayo de 2022** rubricado por **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO**:



019407809891*

Banco de Bogotá

1940 000 000 000 0

NIT. 660.002.964 - 4

Pagaré No 656223224

\$ 11.551.349.00

Yo (nosotros), **ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.**, sociedad domiciliada en BARRANQUILLA D.E., IND. Y PORT, identificada con el NIT de Empresa No. 900.139.568-4, constituida por escritura pública No. 365 de fecha 06-02-2007 de la notaría PRIMERA del círculo de BARRANQUILLA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA el 15-03-2007, representada en este acto por su representante legal **ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO** mayor de edad domiciliado en BARRANQUILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72.296.137 de BARRANQUILLA, en calidad de GERENTE debidamente facultado para este acto, **ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BARRANQUILLA D.E., IND. Y PORT, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.296.137 de la ciudad de BARRANQUILLA, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día CINCO (05) de

MAYO

del año

DOS MIL VEINTIDOS

(2022), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina

Banco de Bogotá - BARRANQUILLA

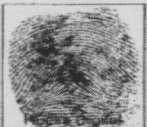
de esta ciudad, así: a) la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ML.

ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y

UN PESOS ML.

Continuación del pagaré CR-216-1, a cargo de **ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.** / identificado con NIT de Empresa N° 900.139.568-4 y otros.

Firma Representante Legal:
Nombre Representante Legal: ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO
Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía
N° ID Representante Legal: 72.296.137
Empresa: ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.
NIT: 900.139.568-4

Firma:
Nombre: ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO
Tipo ID: Cédula de Ciudadanía
N° ID: 72.296.137


Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-2022-00223-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

DEMANDADO(S): **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO.**

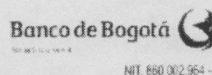
DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

b) Pagaré Nro. 654279678 con fecha 02 de junio de 2021 rubricado por ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO:

654279678



017408201784*



NIT. 860 002 964 - 4

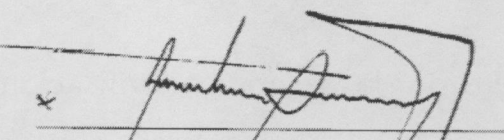
Pagaré No.: 654279678

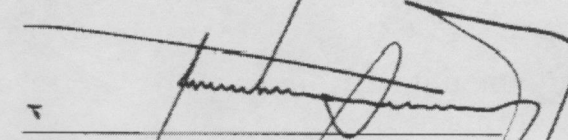
Valor \$ 466.785.000,00 - CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: IBR 1M + 7,00%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S., sociedad domiciliada en BARRANQUILLA D.E., IND. Y PORT., identificada con el NIT de Empresa No. 900.139.568-4, constituida por escritura pública No. 365 de fecha 06-02-2007 de la notaría PRIMERA del círculo de BARRANQUILLA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA el 15-03-2007, representada en este acto por su representante legal ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO mayor de edad domiciliado en BARRANQUILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72.296.137 de BARRANQUILLA, en calidad de GERENTE debidamente facultado para este acto, ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BARRANQUILLA D.E., IND. Y PORT., identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.296.137 de la ciudad de BARRANQUILLA, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BARRANQUILLA la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 466.785.000,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) en TREINTA Y

Continuación del pagaré CR-150-1, a cargo de ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S., identificado con NIT de Empresa N° 900.139.568-4 y otros, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 466.785.000,00).


Firma Representante Legal
Nombre Representante Legal: ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO
Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía
N° ID Representante Legal: 72.296.137
Empresa: ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.
NIT: 900.139.568-4


Firma:
Nombre: ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO
Tipo ID: Cédula de Ciudadanía: N°ID: 72.296.137


Se evidencia dentro del plenario, que con memorial calendado **16 de febrero de 2023** el abogado Juan Carlos Carrillo Orozco en calidad de apoderado judicial del establecimiento del sector financiero ejecutante, informó haber agotado el trámite de notificación personal del hoy demandado **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO**, en la dirección electrónica gerencia@electricosei.com, la cual fue informada por la parte demandante en el libelo de la demanda, de titularidad del hoy demandado:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-**2022-00223-00**.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE)**.
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**
DEMANDADO(S): **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO**.
DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

X. NOTIFICACIONES

RUIZ CIRO ROBINSON ANDRES, en la siguiente dirección:

- Calle 79 B No. 42 F – 176, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.
- Correo electrónico: gerencia@electricosei.com
- Números telefónicos: 3162738080.
- Teléfono: (5) 3692955.

En tal sentido, acompañó constancia de notificación personal, en los términos del Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, al referido ejecutado, en la dirección electrónica citado, conforme certificación del **03 de febrero de 2023** por conducto del servicio de notificación digital **ANDES**, con fecha de entrega a la sociedad demandada el día **03 de febrero de 2023**:

Andes SCD, en calidad de tercero de confianza y por encargo de CARRILLO OROZCO Y ASOCIADOS S.A.S identificado(a) con NIT **900821770**, certifica el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Andes SCD el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	45334
Emisor:	asocabltda@hotmail.com (Notificaciones@carrilloyasociados.com.co)
Destinatario:	gerencia@electricosei.com - RUIZ CIRO ROBINSON ANDRES
Asunto:	NOTIFICACION LEY 2213, BANCO DE BOGOTA VS RUIZ CIRO ROBINSON ANDRES
Fecha envío:	2023-02-03 17:14
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Igualmente, se acompañó la trazabilidad de la referida notificación electrónica:

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/02/03 Hora: 17:15:21	Tiempo de firmado: Feb 3 22:15:21 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
● Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/02/03 Hora: 17:15:26	Feb 3 17:15:26 mailb postfix/smtp[10634]: 8ECE0280161: to=<gerencia@electricosei.com>, relay=electricosei-com.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=4.5, delays=0.11/0/0.56/3.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e0bd89f0281b074f20254e80aa91bba9c49b9fb10d67203b1b023d9e7c81344d@correosegurandesscd.com.co> [InternalId=11875584581845, Hostname=SA3PR14MB6486.namprd14.prod.outlook.com] 33167 bytes in 0.211, 153.046 KB/sec Queued mail for delivery)

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2022-00223-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

DEMANDADO(S): **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO.**

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

A su vez, acreditó la remisión en dicha misiva electrónica de la demanda, el auto admisorio y anexos:

Adjuntos

DEMANDA_-BANCO BOGOTA_VS_RUIZ_CIRO_ROBINSON_ANDRES.pdf
MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
RUIZ_CIRO_ROBINSON_ANDRES_1.pdf

Por lo cual, antecediendo el agotamiento de los trámites de notificación personal agotados por la parte demandante y que, la persona jurídica de derecho privado no propuso medios exceptivos alguno en su contestación de demanda, se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Bajo la anterior egida y según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano *nulla executio sine titulo* (no hay ejecución sin título). -

En el *sub judice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con los títulos ejecutivo que acompañan a la demanda, esto es: **a) Pagaré Nro. 656223224** con fecha **05 de mayo de 2022** y **b) Pagaré Nro. 654279678** con fecha **02 de junio de 2021**; contentiva de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., que a la letra expresa:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha **30 de septiembre de 2022** proferido por esta administradora de justicia. -

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es **@16juzgado.**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2022-00223-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

DEMANDADO(S): **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO.**

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del ciudadano **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO**, y a favor del demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha **30 de septiembre de 2022** proferido por esta administradora de justicia.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. -

TERCERO: En su oportunidad, liquídese el crédito y las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado **ROBINSON ÁNDRES RUIZ CIRO**, fíjense como agencias en derecho el **3,5%** del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$14'460.078.00)** a favor del ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.LERB).